



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 9.166/02 y agregado nº 7.327/02.-

Ref./MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.-

S/ofrecimiento de servicios profesionales para promover una acción judicial ante la Corte Suprema de la Nación por el recálculo de regalías por hidrocarburos.-

DICTAMEN Nº 0349/03

Señor Ministro de la Producción:

Venidas las presentes actuaciones al despacho de este organismo asesor, a los efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de decreto y su convenio anexo, respecto de la contratación de la consultor técnico que actuara como coadyuvante, en el reclamo a incoar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que permitirá obtener a la provincia de La Pampa las sumas adeudadas por el Estado Nacional en concepto de regalías hidrocarburíferas, se sugiere efectuar las correcciones gramaticales y readecuar la redacción de los artículos 1º y 2º, conforme el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Consultoría Técnica a suscribir con la Contador Público Nacional Elsa J. FRATTARI, en el marco de las acciones judiciales legales para obtener del Estado Nacional las sumas que correspondan a la provincia de La Pampa en concepto de liquidación de regalías hidrocarburíferas, conforme lo dispuesto por los artículos 459 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación y 34 inciso 5º) subinciso c) de la Ley Nº 3 de Contabilidad (texto dado por la N. J. de F. nro. 930), el que como anexo forma parte integrante del presente decreto.-"

"Artículo 2º.- Facúltase al Señor Fiscal de Estado para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, proceda a suscribir el convenio cuyas cláusulas se aprueban precedentemente.-"

En virtud de ello, previa intervención del Tribunal de Cuentas, lo proyectado se encontrará en estado apto de ser suscripto por las autoridades pertinentes.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-



03 ABR 2003

[Firma]
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa